



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14157605067674113106**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
17259V/2022	
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Asociación Canvida Detección para el desarrollo del proyecto Creación de una unidad canina de detección del Covid-19, año 2022
Fecha Emisor: 02/08/2022	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 2 de agosto de 2022:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Gijón/Xixón colabora con asociaciones de carácter público y privado mediante la articulación de convenios en materia de Salud Animal que posibiliten la participación de entidades representativas del municipio.

SEGUNDO.- La asociación Canvida Detección se constituye en el año 2017 en el concejo de Gijón como asociación sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, siendo sus fines la exploración y detección biosanitaria de enfermedades mediante la utilización de ayuda canina con perros detectores de patologías. Para el cumplimiento de dichos fines, se llevan a cabo las siguientes actividades: cuidado, mantenimiento, entrenamiento y utilización de perros especializados en la exploración y detección de enfermedades, cooperando en las investigaciones y estudios científicos precisos y colaborando con las instituciones públicas y privadas del ámbito sanitario que lo precisen.

TERCERO.- La asociación CANVIDA DETECCIÓN CIF G52562014 se solicita subvención por importe de 13.350 € para la realización del proyecto "**Creación de una unidad canina de detección del Covid-19**" a realizar en el año 2022.

Señala en su solicitud que el proyecto se enmarca en las técnicas de diagnóstico virológico rápido del SARS-COVID-19, aplicables a la asistencia sanitaria, con orientación prioritaria hacia el diagnóstico de los estadios precoces de la infección en humanos en tránsito.

Con esta finalidad, y basándose en la experiencia de la asociación (Canvida Detección) con unidades caninas utilizadas en trabajos de detección de tumores se estima que podría ser aplicable a la detección de personas contagiadas con el virus Covid-19.

CUARTO.- El interés público, social y económico del proyecto se fomenta en la importancia que tiene el control de la propagación de la pandemia originada por el SARS-COVID-19, que ha tenido un gran impacto el tiempo necesario para la realización de pruebas diagnósticas. No puede obviarse tampoco el elevado coste de las mismas, económico y también en horas de personal del ámbito de la salud tan necesario en esos momentos. Este proyecto trata de buscar un método rápido, eficaz y barato para distinguir posibles positivos, incluso asintomáticos, de una población.

QUINTO.- Por otro lado, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, planteó la necesidad de clarificar el escenario competencial de las Entidades Locales, dado que de conformidad con la modificación del artículo 7 de la Ley de Bases del Régimen Local, aprobada en aquella, las entidades locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (siendo este el caso de los convenios nominativos), cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, para lo cual, se necesitan sendos informes de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

El proyecto presentado por Canvida Detección se encuentra enmarcado dentro del ámbito de la salud animal en base a su propia naturaleza, metodología y recursos en los que se basa para su desarrollo al trabajar con perros, y se considera un proyecto en materia de salubridad pública de manera genérica dado su objetivo final, que es el control de la propagación de la pandemia del Covid-19. Siendo la salubridad pública competencia propia municipal, tal y como indica el artículo 25.2.j) de la Ley de Bases del Régimen Local, no es necesaria la emisión de sendos informes a los que hace referencia la Ley 27/2013.

SEXTO.- Así mismo, a efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a los que se refiere la Ley de General de Subvenciones de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013,

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a este convenio de colaboración, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable.

SÉPTIMO.- En base a lo anteriormente expuesto y siendo evidente la convergencia de objetivos, desde la Concejalía de Salud Animal se informa favorablemente sobre la suscripción de un convenio que regirá la colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Asociación Canvida Detección durante el año 2022, así como la concesión de una subvención por importe máximo de 13.350 € con cargo al presupuesto municipal correspondiente al presente año para el desarrollo del proyecto Creación de una unidad canina de detección del Covid-19.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- En virtud de Resolución de fecha 21 de junio de 2019, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, correspondiéndole asimismo al referido órgano la aprobación de los convenios y protocolos.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de la salubridad pública así como en lo relacionado a la salud animal, en el ámbito local.

CUARTO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de octubre de 2005.

QUINTO.- En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018 dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas o subvenciones y se recoge en el Anejo de esta propuesta de acuerdo, así como la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

SÉPTIMO.- De acuerdo a la dotación económica incluida en la aplicación presupuestaria M17.31130.480.20 Cooperación al Desarrollo y Salud Animal. Bienestar Animal. Transferencias Corrientes. Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias del Presupuesto Municipal para el año 2022, se concede una subvención por cuantía máxima de 13.350 €, a favor de la asociación Canvida Detección.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Gijón y la asociación Canvida Detección, con NIF G52562014, para el desarrollo durante el presente año del proyecto presentado, "Creación de una unidad canina de detección del Covid-19" durante el año 2022 y cuyas actuaciones se concretan en el antecedente de hecho tercero.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto de 13.350 euros con cargo a la aplicación M17.31130.480.20 Cooperación al Desarrollo y Salud Animal. Bienestar Animal. Transferencias Corrientes. Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias del presupuesto municipal correspondiente al año 2022, en concepto de subvención a justificar por la asociación Canvida Detección, destinada a cofinanciar gastos derivados del desarrollo durante el año 2022 del proyecto "Creación de una unidad canina de detección del Covid-19".

TERCERO.- Exonerar de la necesidad de constituir garantía financiera a favor de los intereses municipales, a efectos de obtener el pago anticipado de la subvención autorizada con cargo al convenio de colaboración correspondiente al año 2022.

CUARTO.- Proceder al abono de la subvención conforme al siguiente procedimiento:

- ☐ Primer plazo: Anticipo del 50% del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio.
- ☐ Segundo plazo: Anticipo del 30% del importe de la subvención, tras la justificación de la entrega anterior..
- ☐ Tercer plazo: Abono del 20% restante tras la justificación de la totalidad.

QUINTO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago del 50% en concepto de anticipo tras la firma del convenio de colaboración de la subvención nominativa concedida a la entidad ASOCIACIÓN CANVIDA DETECCIÓN (NIF G52562014) para el desarrollo del proyecto subvencionado, por importe de 13.350 euros.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14157605067674113106**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
17259V/2022	
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Asociación Canvida Detección para el desarrollo del proyecto Creación de una unidad canina de detección del Covid-19, año 2022
Fecha Emisor: 02/08/2022	

SEXTO.- Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS).

Se adjunta texto del convenio en el siguiente enlace:

CONVENIO CANVIDA DETECCIÓN 2022

Y para que así conste se emite el presente certificado.